



RESOLUCIÓN No. 9852 DE 2023

(12 de septiembre)

Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política confieren al Consejo Nacional Electoral competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019, "*por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas, y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral*", expedida por el Consejo Nacional Electoral, en su artículo décimo tercero dispone:

"RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. *Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones podrán constituirse, para cada certamen electoral, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener la correspondiente elección, acompañada de los siguientes:*

- 1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.*
- 2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, pagina web si la tuvieren*
- 3. Nombre del representante legal o su equivalente, y los miembros que integran sus órganos de dirección.*
- 4. Estatutos o su equivalente.*
- 5. Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.*
- 6. Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.*

*“Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023.”*

- 7. Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación,*
- 8. Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.*
Con el lleno de estos requisitos el Consejo Nacional Electoral procederá su reconocimiento.”

Que, el artículo décimo cuarto de la Resolución en mención, expedida por esta Corporación, respecto de la postulación y acreditación de observadores electorales dispone:

“Las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas podrán estar representadas en el proceso electoral por ciudadanos que estos postulen, quienes se denominarán observadores electorales.

El listado de ciudadanos que postularán como observadores electorales, deberá ser remitido al Consejo Nacional Electoral, a más tardar diez (10) días calendario antes de la elección, indicando el ámbito geográfico en el que se pretende que actúen.

El presidente del Consejo Nacional Electoral, o a quien éste delegue, acreditará a los observadores electorales dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del término de postulación, (...).

Las credenciales de identificación como observador electoral, serán en formato papel y/o en formato digital, generadas directamente por la organización de observación electoral. En ningún caso podrán otorgarse credenciales en blanco.

En la página web del Consejo Nacional Electoral se publicará el listado de observadores electorales acreditados.

Que, mediante correo electrónico, con número de radicado de Gestor Documental ePx CNE-E-DI-2023-000797 de fecha 10 de julio del 2022, la señora Alejandra Barrios Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.986.390, en su calidad de Directora Nacional de la Mision de Observación Electoral - MOE; corporación constituida como una institución no partidista, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, con domicilio en la Carrera 19 # 35-42, en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en la solicitud, señaló:

“(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la ley 1475 de 2011, las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas tienen derecho a ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios para lo cual podrán solicitar ante el Consejo Nacional Electoral la acreditación de testigos ante cada mesa de votación, comisión escrutadora, y en los casos en los que las elecciones incorporen recursos tecnológicos, igualmente podrán acreditar auditores de sistemas.

En concordancia y desarrollo de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 1707 del 08 de mayo 2019, “Por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas, y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.”, que en el artículo décimo tercero dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. — RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. *Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones podrán constituirse, para cada certamen electoral, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener el correspondiente reconocimiento del Consejo Nacional Electoral (...)*

“Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023.”

Así mismo la Resolución 1707 de 2019, indicó los requisitos que debe reunir la solicitud de reconocimiento de una organización de observación electoral, se enumeran a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieran.
3. Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
4. Estatutos o su equivalente.
5. Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
6. Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
7. Determinación de la o las etapas del proceso electoral en la que cumplirán la observación.
8. Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Según la Resolución 1707 de 2019, en el caso de que la persona jurídica peticionaria reúna las exigencias contempladas, el Consejo Nacional Electoral deberá proceder a reconocerla como organización de observación electoral y deberá garantizarle el ejercicio de los derechos que la legislación la atribuye. (...)

Que, para el efecto, anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Corporación Misión de Observación Electoral MOE, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de marzo de 2023.
2. Dirección, domicilio, teléfonos y correo electrónico.

Dirección	Carrera 19 # 35-42
Domicilio	Bogotá D.C.
Teléfono Fijo	7222495
Correos Electrónicos	alejandra.barrios@moe.org.co , calidadelecciones@moe.org.co

3. Nombre de la Directora Ejecutiva y miembros de los órganos de Dirección.
(Anexo 1)
Representante Legal: Alejandra Barrios Cabrera C.C. 31.986.390 de Cali

Comité Directivo:
 1. Corporación Viva la Ciudadanía NIT. 8001221272
 2. Asociación para la promoción social Alternativa MINGA NIT. 8002158452
 3. Confederación General del Trabajadores Democráticos (CGTD) NIT. 8600476439
 4. Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) NIT. 8600158864
Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia ANMUCIC NIT. 8001276670
4. Copia de los Estatutos de la Misión de Observación Electoral, los cuales constan en ocho (08) folios útiles. (Anexo 2)

"Por la cual se reconoce a la **MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

5. Copia de la declaración de principios globales para la observación y monitoreo no partidario realizado por organizaciones ciudadanas y código de conducta para ciudadanas y ciudadanos observadores y monitores no partidarios de elecciones suscrito por la MOE (página 27) en las Naciones Unidas el 3 de abril de 2012 y ratificado en la Primera Reunión de Implementación de la Declaración de Principios Globales realizada en Beirut en abril de 2013. (Anexo 3)
6. Determinación del ámbito geográfico en el que se ejercerán es: La Misión de Observación Electoral proyecta cubrir las Elecciones de Autoridades Territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administrativas locales).
7. Determinación de las etapas del proceso electoral en la que se cumplirá la observación, a saber:
 1. Pre-electoral: Según capacidad de la plataforma de organizaciones que componen la MOE, se realizará observación al cumplimiento de las leyes y normatividad electoral por parte de Campañas, Partidos políticos y Autoridades Nacionales y Locales en el marco de este proceso comicial.
 2. Electoral: En el día de los comicios se desplegarán los observadores electorales de la plataforma, previamente acreditados, para verificar el correcto funcionamiento de los procedimientos del proceso electoral y el cumplimiento de las regulaciones y normas al respecto. El equipo de observación estará en uno o varios puestos de las zonas de acción vigilando el estricto cumplimiento de la legislación electoral colombiana y reportando posibles irregularidades a las autoridades competentes.
 3. Post-electoral: En los Escrutinios, los observadores harán presencia (no más de uno por comisión escrutadora) para acompañar el proceso de escrutinio y verificar el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la ley.
8. Para cumplir con el informe o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral, se entrega el (Anexo 4).

Que la Misión de Observación Electoral - MOE postuló a las siguientes personas para ser acreditados como Observadores Electorales:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEÉDULA DE CIUDADANÍA
1	BARRIOS CABRERA	ALEJANDRA	31986390
2	MENDOZA GONZÁLEZ	ANAMILENA	1098714944

"Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

3	CUELLAR MARTINEZ	CAMILO ANDRES	1010238258
4	MANCERA MORALES	CAMILO ALEJANDRO	80136164
5	OVIEDO HERNÁNDEZ	CARLOS ALEJANDRO	1026281583
6	TOBÓN FERNÁNDEZ	CAROLA ANDREA	52705961
7	VELÁSQUEZ	CAROLINA	1026579992
8	PEDRAZA	CLAUDIA PATRICIA	1090362584
9	JAIMES MORENO	CRISTIAN	1024514771
10	ARANGUREN PAEZ	CRISTINA	1127794870
11	SEPULVEDA	DANILO	1024540889
12	RUBIANO CASAS	DIEGO ALEJANDRO	1014235571
13	FERNÁNDEZ CORREA	GLORIA PATRICIA	43477177
14	MUÑOZ PÉREZ	JAVIER	80124251
15	CAICEDO ARTUNDUAGA	JENIFER PAOLA	1010238936
16	MANOTAS MUÑOZ	JESSYKA	1140846985
17	GOMEZ CASAS	JOSEFA	52166638
18	AVILA AVILA	JUAN FELIPE	1010243566
19	ESPINOSA	LAURA MELISSA	1098780584
20	GALVIS GAMBOA	LAURA SOFIA	1234642813
21	CÓRDOBA UMBARILA	MANUEL SEBASTIÁN	1015451291
22	PEREA GARCES	MARÍA DEL ROSARIO	52998401
23	PABÓN CASTRO	MARLON DAVID	1082899861
24	VELA BARON	MAURICIO ANDRES	1019005911
25	RODRIGUEZ AGUIRRE	MONIG LILLEY	1016098031
26	LUNA RODRÍGUEZ	NICOLÁS	1019117274
27	ZAMBRANO MISAL	ROBERTO CARLOS	1019024695
28	MORA PRIETO	SAIRA DANIELA	1014301881
29	OTÁLORA ESTRADA	SARA	1018487213
30	ORTEGA FANDIÑO	SERGIO AUGUSTO	102241897
31	LOPEZ	SONIA	52304334
32	DIAZ BOLAÑOS	SORAYA YANINE	1006846441
33	LUGO MENDIETA	TANIA CAROLINA	1012445216
34	CHAPARRO AMAYA	ALELI	1032493263
35	BARRIOS CABRERA	MONIKA	52112132
36	TELLO TABARQUINO	FREDDY JOSÉ	1032452732

"Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

37	HERNÁNDEZ HAYEK	JORGE ENRIQUE	72217379
38	RODRÍGUEZ BONILLA	AURA ELIZABETH	52442249
39	SUÁREZ CANO	DAYANA MARÍA	1053346374
40	OCAMPO SALAZAR	GUSTAVO	10223549
41	CARMONA PAEZ	OSIRIS	1050968804
42	GÓMEZ SÁNCHEZ	DIEGO HERNÁN	79150437
43	MEJIA RIVERA	WALTER	1143324637
44	CASAS	CARLOS ARTURO	19193827
45	CHILITO	EDUARDO ANDRÉS	76335426
46	MONTILLA	RICARDO	10292231
47	PERAZA ROJAS	DIANYS PATRICIA	45690160
48	GARCÍA	MANUEL NAPOLEÓN	19443150
49	LOZANO VESGA	MAURICIO	91071858
50	RIVERA HERNÁNDEZ	ISMAEL ROBINSON	72179280
51	GALINDO	JOHAN JAVIER	1016006385
52	PASCAGAZA	DIANA	35428664
53	MORALES RUIZ	MARIA CRISTINA	40334981
54	HERNÁNDEZ CALDERÓN	FABIAN RICARDO	1075276533
55	ACOSTA ARRIETA	ARNOL	1052701170
56	MEZA BERTEL	OSCAR DAVID	1103101439
57	CONDE	PATRICIA	60256453
58	PAREDES	JULIO CESAR	92531344
59	OVIEDO AREVALO	RICARDO	14219133
60	JAIRO EDUARDO	OVIEDO MELGAREJO	13476726
61	CARDENAS	WILSON	97480361
62	QUINTERO	CARLOS ARTURO	7553052
63	MARTINEZ SALAZAR	BETTY	41898095
64	NEWBALL MCGOWAN	KEANIU ALFRED	1152226741
65	TAPIAS PADILLA	CLARA INES	63497495
66	AGUILERA GARAVITO	JOSÉ FREDY	6818250
67	AMADO PRIETO	LUIS ENRIQUE	79609635
68	CAMILO MARTÍNEZ	CRISTHIAN	1110521583
69	SÁNCHEZ	ALEJANDRO	79785533
70	URIBE LONDOÑO	ANGELA MARCELA	43568252

"Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

71	GÓMEZ VÉLEZ	MARTHA LIGIA	43626337
72	OVIEDO	DANNY	72003978
73	LEMUS	CAMILA	1022385239
74	CABRERA	DIANA VANESA	1085253216
75	ALVAREZ	GLORIA	30284118
76	CLAROS CORREA	LUZ MARLEY	40780504
77	BOLAÑOS	MARIELA	33203789
78	VILLAMIL TRUJILLO	VALENTINA	1083041732
79	MURILLO	YURANI	1096187188
80	HOLGUIN	ANA	63341061
81	GONZALEZ BARON	LUZ KARIME	1130647353
82	BEATRIZ ANGULO	QUIROZ	33215412
83	FONSECA MATEUS	VANESA	1098408246
84	OLEJUA LOZADA	TATIANA	1090367379
85	GAZABÓN SÁNCHEZ	HÉCTOR JOSÉ	79464198
86	GARCIA PINEDA	KAROLL MARITZA	46452208

Que estudiada la solicitud y analizados los documentos allegados, la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral estableció que la Misión de Observación Electoral - MOE, reúne los requisitos establecidos en la Resolución No. 1707 de 08 de mayo de 2019 para la obtención del reconocimiento como observador electoral para para las elecciones territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Organización de Observación Electoral a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, identificada con el NIT 8001221272, con domicilio en la Carrera 19 # 35-42, en la ciudad Bogotá D.C., Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR como Observadores Electorales a las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con la solicitud realizada por la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**:

"Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEÉDULA DE CIUDADANÍA
1	BARRIOS CABRERA	ALEJANDRA	31986390
2	MENDOZA GONZALEZ	ANAMILENA	1098714944
3	CUELLAR MARTINEZ	CAMILO ANDRES	1010238258
4	MANCERA MORALES	CAMILO ALEJANDRO	80136164
5	OVIEDO HERNANDEZ	CARLOS ALEJANDRO	1026281583
6	TOBON FERNANDEZ	CAROLA ANDREA	52705961
7	VELASQUEZ AYALA	DIANA CAROLINA	1026579992
8	PEDRAZA RAMIREZ	CLAUDIA PATRICIA	1090362584
9	JAIMES MORENO	CRISTIAN CAMILO	1024514771
10	ARANGUREN PAEZ	CRISTINA	1127794870
11	SEPULVEDA RODRIGUEZ	OSCAR DANILO	1024540889
12	RUBIANO PLAZAS	DIEGO ALEJANDRO	1014235571
13	FERNANDEZ CORREA	GLORIA PATRICIA	43477177
14	MUÑOZ PEREZ	ERIC JAVIER	80124251
15	CAICEDO ARTUNDUAGA	JENIFER PAOLA	1010238936
16	MANOTAS MUÑOZ	JESSYKA LORENA	1140846985
17	GOMEZ CASAS	JOSEFA	52166638
18	AVILA AVILA	JUAN FELIPE	1010243566
19	ESPINOSA GOMEZ	LAURA MELISSA	1098780584
20	GALVIS GAMBOA	LAURA SOFIA	1234642813
21	CORDOBA UMBARILA	MANUEL SEBASTIAN	1015451291
22	PEREA GARCES	MARIA DEL ROSARIO	52998401
23	PABON CASTRO	MARLON DAVID	1082899861
24	VELA BARON	MAURICIO ANDRES	1019005911
25	RODRIGUEZ AGUIRRE	MONIG LILLEY	1016098031
26	LUNA RODRÍGUEZ	NICOLAS	1019117274
27	ZAMBRANO MISAL	ROBERTO CARLOS	1019024695
28	MORA PRIETO	SAIRA DANIELA	1014301881
29	OTALORA ESTRADA	SARA	1018487213
30	ORTEGA FANDIÑO	SERGIO AUGUSTO	1022418974
31	LOPEZ TRIANA	SONIA ESPERANZA	52304334
32	DIAZ BOLAÑOS	SORAYA YANINE	1006846441

"Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

33	LUGO MENDIETA	TANIA CAROLINA	1012445216
34	CHAPARRO AMAYA	ALELI GAEL	1032493263
35	BARRIOS CABRERA	MONIKA	52112132
36	TELLO TABARQUINO	FREDDY JOSE	1032452732
37	HERNANDEZ HAYEK	JORGE ENRIQUE	72217379
38	RODRIGUEZ BONILLA	AURA ELIZABETH	52442249
39	SUAREZ CANO	DAYANA MARIA	1053346374
40	OCAMPO SALAZAR	GUSTAVO	10223549
41	CARMONA PAEZ	OSIRIS	1050968804
42	GOMEZ SANCHEZ	DIEGO HERNAN	79150437
43	MEJIA RIVERA	WALTER ARTURO	1143324637
44	CASAS GARCIA	CARLOS ARTURO	19193827
45	CHILITO PIAMBA	EDUARDO ANDRES	76335426
46	MONTILLA MUÑOZ	CESAR RICARDO	10292231
47	PERAZA ROJAS	DIANYS PATRICIA	45690160
48	GARCÍA ANAYA	MANUEL NAPOLEON	19443150
49	LOZANO VESGA	MAURICIO HERNANDO	91071858
50	RIVERA HERNANDEZ	ISMAEL ROBINSON	72179280
51	GALINDO	JOHAN JAVIER	1016006385
52	PASCAGAZA MALAGON	DIANA MARTIZA	35428664
53	MORALES RUIZ	MARIA CRISTINA	40334981
54	HERNANDEZ CALDERON	FABIAN RICARDO	1075276533
55	ACOSTA ARRIETA	ARNOL FARLEY	1052701170
56	MEZA BERTEL	OSCAR DAVID	1103101439
57	CONDE	PATRICIA	60256453
58	PAREDES RIVERA	JULIO CESAR	92531344
59	OVIEDO AREVALO	RICARDO	14219133
60	JAIRO EDUARDO	OVIEDO MELGAREJO	13476726
61	CARDENAS SUAREZ	WILSON DIOMEDES	97480361
62	QUINTERO GOMEZ	CARLOS ARTURO	7553052
63	MARTINEZ SALAZAR	BETTY	41898095
64	NEWBALL MC GOWAN	KEANIU ALFRED	1152226741
65	TAPIAS PADILLA	CLARA INES	63497495
66	AGUILERA GARAVITO	JOSÉ FREDY	6818250

"Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023."

67	AMADO PRIETO	LUIS ENRIQUE	79609635
68	MARTÍNEZ HERNANDEZ	CRISTHIAN CAMILO	1110521583
69	SÁNCHEZ LOPEZ DE MESA	ALEJANDRO	79785533
70	URIBE LONDOÑO	ANGELA MARCELA	43568252
71	GOMEZ VELEZ	MARTHA LIGIA	43626337
72	OVIEDO MARINO	DANY	72003978
73	LEMUS BAUTISTA	CAMILA	1022385239
74	CABRERA MARTINEZ	DIANA VANESSA	1085253216
75	ALVAREZ LOPEZ	GLORIA INES	30284118
76	CLAROS CORREA	LUZ MARLEY	40780504
77	BOLAÑO RINCON	MARIELA DEL CARMEN	33203789
78	VILLAMIL TRUJILLO	VALENTINA	1083041732
79	MURILLO MADRID	ELYS YURANI	1096187188
80	HOLGUIN MONSALVE	ANA CUSTODIA	63341061
81	GONZALEZ BARON	LUZ KARIME	1130647353
82	ANGULO QUIROZ	BEATRIZ	33215412
83	FONSECA MATEUS	JIRLEY VANESA	1098408246
84	OLEJUA LOZADA	JEIMY TATIANA	1090367379
85	GAZABON SANCHEZ	HECTOR JOSE	79464198
86	GARCIA PINEDA	KAROLL MARITZA	46452208

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE** y a sus observadores electorales aquí acreditados, para realizar su labor de observación electoral en las etapas pre-electoral, electoral y post-electoral, correspondiente a las elecciones territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023, en todo el territorio colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONAMIENTO. La organización de observación electoral, reconocida por el artículo primero del presente acto administrativo, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las condiciones dispuestas en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019, dará lugar a la revocatoria del reconocimiento a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como Organismo de Observación Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Los observadores electorales podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, así mismo podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES. A los observadores electorales aquí acreditados les está expresamente prohibido:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Inferir con el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Hacer campaña electoral a favor de partidos o movimientos políticos, sociales o grupos significativos de ciudadanos, promotores del voto en blanco o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con éstos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar de guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORME FINAL. La **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, dentro de los dos (2) meses siguientes a la elección a la cual se le reconoce, deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral el informe final de sus actividades, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a través de la Subsecretaría de la Corporación a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, el contenido de la presente Resolución a la Directora Ejecutiva, al correo electrónico: alejandra.barrios@moe.org.co , calidadelecciones@moe.org.co , de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a través de la Subsecretaría de la Corporación a la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores, el contenido de la presente Resolución, a los correos electrónicos: Fulvia.benavides@cancilleria.gov.co y Manuel.lopez@cancilleria.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento

*“Por la cual se reconoce a la **MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**, como una Organización de Observación Electoral y se acreditan Observadores Electorales para las Elecciones Territoriales 2023 que se realizarán el 29 de octubre del 2023.”*


del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

Elaboró: Asesoría de Inspección y Vigilancia – Consejo Nacional Electoral
Aprobada en Sesión de Sala Plena del 12 de septiembre de 2023
Ausente por Comisión HM Álvaro Hernán Prada Artunduaga
Vo. Bo. Adriana Milena Charari Olmos – Secretaria General CNE
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Revisó y Aprobó: Carlos Javier Hoyos Pérez. 
Proyectó: José Eduardo Soto Martínez. ✕
Radicado: CNE-E-DI-2023-000797